JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00143 00
Temas y subtemas	ORDENA OFICIAR

Encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a decretar el embargo de los productos financieros en las entidades bancarias, se ordena OFICIAR a TRANSUNION, para que informen las cuentas corrientes o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero cuyo titular sea PACTIA SAS, señalando el número de la cuenta y la entidad. LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

SEGUNDO: No procede el embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad de la entidad demandada PACTIA SAS, ubicados en Carrera 43ª 18 sur-135 piso 4 de Medellín, por cuanto al tenor de lo consagrado en los artículos 515, 516 y 517 del C. de Comercio, ellos hacen parte del establecimiento de comercio propiedad de la entidad, y al ser el establecimiento de comercio una unidad económica, las operaciones que se realicen con él deben entenderse en bloque o en su estado de unidad. Así entonces deberá modificarse la solicitud conforme a lo anterior.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

Sv

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048** hoy **24 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb0bf2eed06e08ebaacca8512cc2ac31b2a96ff4afa3682a25a2a0ea832f94b**

Documento generado en 23/03/2023 02:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica